

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BÁSCULAS DE PESAJE DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1232

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato mixto (incluyendo suministro y servicios) antes mencionado:

I) Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones de carácter técnico y capacidad industrial que han de regir en la ejecución del contrato para el suministro, montaje, mantenimiento, verificación y calibración de las básculas de pesaje de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, en adelante PVE.

Los códigos CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual son el 42923230-3 Básculas de control de pesos y 50410000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación.

II) Necesidades a satisfacer

La Planta de Valorización Energética dispone de dos básculas utilizadas para el pesaje de los camiones tanto de residuos como de los distintos suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Asimismo, las dos básculas de pesaje de camiones deben estar sometidas a los correspondientes procesos de calibración y verificación legal con periodicidad bienal.

Adicionalmente, existe la necesidad de renovar las básculas actualmente instaladas con el fin de adaptarlas a las condiciones de uso y explotación actuales de la planta, garantizando así su fiabilidad, disponibilidad y adecuación a los requerimientos operativos vigentes.

El contrato actualmente en vigor, CTTE1027, que cubre los servicios de mantenimiento, se encuentra próximo a su vencimiento. En consecuencia, resulta necesario tramitar un nuevo expediente de contratación que garantice la continuidad del servicio sin interrupciones, evitando riesgos operativos, técnicos y de seguridad derivados de la falta de mantenimiento adecuado de estos equipos.

Dadas las características del contrato, se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento, ni de los medios de manipulación y fabricación adecuados.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Concepto	€/ud	Año 1		Año 2	
		uds	eur	uds	eur
Mantenimiento preventivo					
Revisión de báscula según las condiciones establecidas en el PPT. (Precio por báscula)	6.600 €	2	13.200 €	2	13.200 €
Verificación y calibración					
Verificación y calibración de báscula por empresa acreditada por ENAC y asistencia a esta según lo establecido en el PTT. Entrega de certificado de verificación y calibración por empresa acreditada ENAC. (Precio por báscula)	2.300 €	4	9.200 €	4	9.200 €
Mantenimiento correctivo/correctivo derivado					
Bolsa de mantenimiento correctivo	8.000 €	1	8.000 €	1	8.000 €
Suministro e instalación nuevas básculas					
Suministro y sustitución de báscula, según lo establecido en el PPT. (Precio por báscula)	29.500 €	2	59.000 €	0	0 €
TOTAL			89.400 €		30.400 €

* Se deja constancia de que la partida alzada de mantenimiento correctivo se facturará únicamente en caso de necesidad y con previo requerimiento y aceptación por parte de TERSA. Esta partida se facturará en base al precio unitario ofertado para mano de obra. En caso de prórrogas, las partidas alzadas se acumularán a los importes previos restantes.

En caso de necesidad, el material será suministrado preferentemente por el contratista. El precio ofertado deberá ser el de mercado con un incremento máximo de un 20% considerado como gastos y beneficio industrial.

Se entiende como "precio de mercado" el precio que puede obtener TERSA con sus proveedores habituales. En caso de discrepancias se tomará como "precio de mercado".

- Presupuesto base de licitación (2 años): 119.800,00 €
- IVA 21%: 25.158,00 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 144.958,00 €

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales	60.403,36 €
Gastos materiales y licenciamientos	40.268,91 €
TOTAL	100.672,27 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)



Gastos estructurales (13%)	13.087,39 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	6.040,34 €
TOTAL	19.127,73 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	119.800,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión del suministro y servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 10%.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación (sin IVA):

- Presupuesto base de licitación – 2 años: 119.800,00 €
- Posible prórroga 1 – año 3: 30.400,00 €
- Posible prórroga 2 – año 4: 30.400,00 €
- Posibles modificaciones (10%): 18.060,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 198.660,00 €

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V son de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas y modificaciones establecidas.



Detalle de las prórrogas:

Concepto	€/ud	Año 3		Año 4	
		uds	eur	uds	eur
Mantenimiento preventivo					
Revisión de báscula según las condiciones establecidas en el PPT. (Precio por báscula)	6.600 €	2	13.200 €	2	13.200 €
Verificación y calibración					
Verificación y calibración de báscula por empresa acreditada por ENAC y asistencia a esta según lo establecido en el PPT. Entrega de certificado de verificación y calibración por empresa acreditada ENAC. (Precio por báscula)	2.300 €	4	9.200 €	4	9.200 €
Mantenimiento correctivo/correctivo derivado					
Bolsa de mantenimiento correctivo	8.000 €	1	8.000 €	1	8.000 €
Suministro e instalación nuevas básculas					
Suministro y sustitución de báscula, según lo establecido en el PPT. (Precio por báscula)	29.500 €	0	0 €	0	0 €
TOTAL			30.400 €		30.400 €

Posibles causas de modificación contractual:

- Necesidad de incorporar nuevos elementos tecnológicos no contemplados inicialmente.
- Cambios normativos o reglamentarios que afecten a requisitos legales de calibración.
- Aparición de patologías estructurales o deterioros no detectables inicialmente.
- Integración de las básculas con sistemas corporativos de digitalización.
- Necesidad de realizar trabajos correctivos de especial complejidad no previsibles durante la redacción inicial del contrato y que resulten imprescindibles para garantizar la continuidad operativa de las básculas.
- Situaciones imprevistas o de fuerza mayor que afecten a la ejecución del contrato.

VII) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y podrá prorrogarse por períodos de un (1) año, hasta alcanzar una duración máxima total de cuatro (4) años, incluyendo la duración inicial y las prórrogas.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro y servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza del suministro y los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.



Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

De forma específica, se ha decidido no separar en lotes el presente expediente debido a las razones siguientes:

a) Preservación de la aprobación de modelo y unidad de responsabilidad metrológica. Las básculas puente están sometidas al régimen de control metrológico de la Ley 32/2014 y de la Orden ICT/155/2020. Cualquier intervención sobre células, electrónica, estructura o precintos puede comprometer la aprobación de modelo del conjunto. La división en lotes diluiría la responsabilidad metrológica entre suministrador y mantenedor, dificultaría la imputación de defectos y generaría zonas de garantía no cubiertas. La adjudicación a un único contratista permite exigir una responsabilidad integral sobre el comportamiento de las básculas durante toda la vigencia del contrato.

b) Integración con los sistemas corporativos de TERSA. Las básculas deben integrarse con el sistema de pesaje preexistente sin reprogramación ni cambio de interfaz. El conocimiento de la configuración adquirido en el montaje es determinante para una correcta ejecución posterior del mantenimiento, los correctivos y las verificaciones, debiendo ejecutarse de modo coherente con la instalación realizada.

c) Continuidad operativa de la PVE. La planta opera de forma continua y la sustitución debe ejecutarse en fases coordinadas con la parada general prevista en 2027, garantizando que al menos una báscula permanezca operativa. Esta secuenciación exige planificación unitaria, recursos compartidos y respuesta inmediata ante incidencias, que se verían comprometidas con una pluralidad de contratistas. Adicionalmente, las prestaciones de mantenimiento y de sustitución se solaparán cronológicamente, lo que impide separarlas con nitidez en lotes independientes.

d) Eficiencia económica. Dado el moderado importe del contrato, la división generaría deseconomías de escala —duplicación de movilizaciones, estructuras técnicas y gestión documental ENAC— sin beneficio compensatorio para TERSA, atendida la baja frecuencia de las verificaciones bienales y de las intervenciones correctivas.

e) Acceso de las PYMES. El análisis del mercado muestra que las empresas del sector prestan habitualmente, de forma verticalmente integrada, el suministro, instalación y mantenimiento de este tipo de equipos, por lo que la no división no restringe sensiblemente la concurrencia. A ello se añade que los criterios de solvencia se han calibrado de forma proporcionada y que se admite expresamente el recurso a medios externos (art. 75 LCSP) y a la subcontratación, garantizándose así el acceso de las PYMES.

Por todo lo indicado, y al amparo del artículo 99.3, se considera debidamente justificada la no división del contrato en lotes, al comprometer la pluralidad de contratistas la coordinación entre las distintas fases de ejecución y la responsabilidad del conjunto de necesidades requeridas, sin que la división aportase mejoras significativas en términos de concurrencia.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Capacidad:

Para garantizar la capacidad de ejecución de los trabajos, se requiere que la empresa adjudicataria disponga de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso,



sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Relación de principales servicios realizados.** El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante los últimos tres (3) años, servicios de mantenimiento, verificación, calibración, reparación o sustitución de básculas puente para pesaje de camiones o sistemas de pesaje industrial de características similares al objeto del presente contrato.

El licitador deberá haber realizado, como mínimo tres (3) servicios anuales, de características similares al objeto del contrato, y cuyo importe acumulado anual de dichos servicios sea igual o superior 25.000,00€.

- b) Personal técnico adscrito al contrato.** El licitador deberá adscribir al contrato un mínimo de 4 técnicos con mínimo 5 años de experiencia en mantenimiento de básculas de similares características a las definidas en el pliego técnico.

Se deberá entregar CV demostrando cumplir con la experiencia.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 70.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación de los criterios de capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.



Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia, para poder realizar el proyecto con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos)

La distribución de la puntuación para cada uno de los apartados se establece del siguiente modo:

1. Calidad técnica: 20 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Experiencia en sustitución de básculas similares:** Se valorará la experiencia específica en actuaciones de sustitución de básculas puente de características similares a las del contrato y ejecutadas en entornos industriales, realizadas en los últimos 5 años. (7 puntos)
 - **Diseño estructural de la báscula ofertada:** se valorará la calidad del diseño del puente, su rigidez, distribución de cargas, topes, uniones, calidad de materiales y adecuación del suministro propuesto a lo indicado en el PPT. (10 puntos)
 - **Protección anticorrosiva:** se valorará la especificación de pintura, preparación superficial, tornillería, fichas técnicas de recubrimiento. (3 puntos)
-



2. Plan de trabajo para la sustitución de las básculas: 10 puntos

Se valorará la planificación propuesta por el licitador (cronograma), recursos asignados, ventanas de trabajo propuestas, minimización de indisponibilidades y medidas para garantizar que una de las básculas siempre se encuentre operativa.

3. Plan de mantenimiento preventivo: 10 puntos

Se valorará el plan de mantenimiento preventivo propuesto por el licitador. Se valorará el nivel de detalle de las gamas, periodicidades y planificación.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60 puntos)

1. Propuesta económica: 35 puntos

Se otorgará 35 puntos al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes capítulos:

Concepto	Puntuación máxima
Mantenimiento preventivo	8
Verificación y calibración	7
Mano de obra - Precio hora técnico especialista	8
Suministro e instalación nuevas básculas	12
TOTAL	35

Realizando su oferta económica conforme a la siguiente tabla:

Concepto	€/ud máximo	€/ud ofertado
Mantenimiento preventivo Revisión de báscula según las condiciones establecidas en el PPT. (Precio por báscula)	6.600,00 €	
Verificación y calibración Verificación y calibración de báscula por empresa acreditada por ENAC y asistencia a esta según lo establecido en el PTT. Entrega de certificado de verificación y calibración por empresa acreditada ENAC. (Precio por báscula)	2.300,00 €	
Mano de obra Precio hora técnico especialista – precio hora normal*	60,00 €	
Suministro e instalación nuevas básculas Suministro y sustitución de báscula, según lo establecido en el PPT. (Precio por báscula)	29.500,00 €	



* Se considera precio hora normal la realizada en horario laboral ordinario de lunes a viernes no festivos. El precio hora extra o para actuaciones en festivo o nocturno podrá incrementarse hasta un máximo de un 25%.

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de les ofertas restantes según la fórmula siguiente, para cada uno de los capítulos:

$$P = P0 \times (Omín/Oi)$$

P = puntuación obtenida

P0 = puntuación máxima

Omín = Oferta mínima presentada

Oi = Oferta del licitador i

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de la baja realizada para los diversos ítems establecidos) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las



personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Plazo de respuesta del servicio de urgencia: 10 puntos.

Para intervenciones con carácter de urgencia debido a averías que pudieran surgir durante la duración del contrato, el adjudicatario deberá dar respuesta en un plazo mínimo y nunca superior a 36 horas desde la comunicación de la necesidad.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{T_{min}}{T_i}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_{min}=tiempo más bajo presentado (horas)

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

En caso de indicarse plazos especialmente bajos, se podrá requerir justificación técnica adicional para acreditar el plazo establecido por el licitador.

3. Plazo de entrega de informes: 5 puntos

Las memorias de fin de actuación deberán entregarse en un plazo máximo de quince (15) días laborables desde la finalización de los trabajos y será requisito indispensable para la conformidad y certificación del servicio.

Se valorará, como mejora, la reducción de dicho plazo conforme al siguiente baremo:

- Entrega en un plazo ≤ 5 días laborables: 5 puntos
- Entrega en un plazo < 10 días laborables: 2,5 puntos
- Entrega en un plazo < 15 días laborables: 1 puntos

Las ofertas que no mejoren el plazo máximo obtendrán 0 puntos.

4. Garantías del servicio: 10 puntos

Se valorará el incremento de garantía de los servicios realizados respecto al mínimo establecido en el pliego técnico:

- Incremento de 1 año adicional de garantía: 10 puntos.
- Incremento de 6 meses adicionales de garantía: 5 puntos.
- Sin incremento de garantía: 0 puntos.

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Criterio 1 (calidad técnica): Debido a la importancia en el presente procedimiento de las nuevas básculas suministradas, se considera importante evaluar la calidad técnica y funcional de las mismas y valorar la calidad del producto ofertado, en cuanto a durabilidad y mantenimiento futuro.



Criterio 2 (planificación): Este criterio permite valorar la capacidad técnica y organizativa del licitador para ejecutar correctamente el servicio, atendiendo a la naturaleza crítica del sistema de pesaje.

Criterio 3 (plan mantenimiento): Se considera necesario valorar la calidad y nivel de detalle del mantenimiento preventivo propuesto para garantizar la correcta conservación de las básculas, minimizar averías y asegurar la disponibilidad y fiabilidad de los equipos durante la duración del contrato.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

Criterio 2 (plazo de respuesta): Se considera necesario valorar la reducción del plazo de respuesta ante averías urgentes para minimizar el riesgo de indisponibilidad de las básculas y garantizar la continuidad operativa de la planta.

Criterio 3 (plazo de entrega de informes): Se valora la reducción del plazo de entrega de informes y memorias de actuación con el objetivo de mejorar la trazabilidad de los trabajos realizados, la gestión documental y el control técnico del contrato.

Criterio 4 (garantías del servicio): Se considera necesario valorar la ampliación de las garantías mínimas exigidas con el fin de incrementar la fiabilidad de los trabajos ejecutados y reducir el riesgo de incidencias o defectos durante la explotación de las instalaciones.

Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad precio.

XII) VISITA OBLIGATORIA

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a realizar.

Las empresas licitadoras deberán realizar una visita obligatoria a la planta con el fin de conocer los equipos y cerciorarse del alcance de los trabajos descritos en el presente pliego, así como aclarar las posibles dudas.

Se deberá solicitar la visita al correo contractacio@tersa.cat y jcmartinez@tersa.cat indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el espacio correspondiente al presente expediente en el [perfil del contratante](#).

No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan asistido a la visita.

XIII) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:



- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía